



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 133-2016-P-SBCH

Chiclayo, 19 de Diciembre del 2016.

VISTO, El Memorándum N° 676-2016-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 16 de Diciembre del 2016, sobre CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVOCATORIA CAS – DECRETO LEGISLATIVO 1057 PARA EL AÑO 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

30 DIC. 2016

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, señala que para ocupar una plaza vacante en una Institución Pública es necesario la realización de Concurso Público, con el fin de coadyuvar con los fines y objetivos institucionales.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 071-2016-P-SBCH, de fecha 12 de Agosto del 2016 se reconfirmó el comisión de Convocatoria para Concurso CAS – del Decreto Legislativo N° 1057 del año 2016, para la cobertura de plazas vacantes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y existiendo rotación de personal es necesario la conformación de la Comisión para concursos CAS del año 2017.



Que, mediante Memorándum N° 676-2016-G-SBCH, de fecha 16 de Diciembre del 2016, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar la Resolución de Presidencia correspondiente referente a la conformación de la comisión de convocatoria para concursos CAS año 2017, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE CONVOCATORIA PARA CONCURSO CAS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DEL AÑO 2017 de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa
Maria Rosa Fiéstas Alcantara
FEDATARIA

30 DIC. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, la misma que está integrada por los siguientes Servidores Públicos:

TITULARES:

GERENTE.

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.

OFICINA DE ASESORIA LEGAL-DR. CÉSAR ABEL RIMARACHÍN RIMARACHÍN.

SUPLENTES:

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y METODOS.

JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que, se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes y a los integrantes de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

Dra. Rosario Pineda León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Piestas Alcantara
SECRETARIA

30 DIC. 2016